



RESOLUCIÓN NÚMERO 0004918 DE 2018

(octubre 25)

por la cual se modifica el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución número 6427 del 17 de diciembre de 2009, modificado por la Resolución número 2498 del 28 de junio de 2018.

La Ministra de Transporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 2° y 3° de la Ley 105 de 1993, artículo 29 de la Ley 769 de 2002, numeral 6.3 del artículo 6° del Decreto número 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 6427 de 2009 el Ministerio de Transporte dicta disposiciones para el control de peso a Vehículos de Transporte de Carga de dos ejes, estableciendo en el artículo 1° que los vehículos de transporte de carga de configuración 2, incluidos los vehículos HI-R 190, deben ser sometidos a control de peso bruto vehicular aplicando como parámetro de control un peso bruto vehicular máximo de 17000 kilogramos, con una tolerancia positiva de medición de 425 kilogramos.

Que posteriormente, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución número 2498 de 2018, a través de la cual modifica el artículo 1° de la referida Resolución número 6427 de 17 de diciembre de 2009 del Ministerio de Transporte, estableciendo que los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga registrados antes del 1° de enero de 2013, se someterán al control de peso en báscula, de acuerdo al peso bruto vehicular máximo fijado en la citada Resolución número 002498 de 2018.

Que el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución número 2498 de 2018, estableció lo siguiente:

“Párrafo 1°. La concesión del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) o quien haga sus veces, deberá asignar el Peso Bruto Vehicular estándar para los vehículos rígidos de dos ejes con base en la información que contiene la Ficha Técnica de Homologación (FTH), y actualizar el Registro Nacional Automotor en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Para aquellos vehículos que no cuente con Ficha Técnica de Homologación (FTH) o tengan inconsistencias en el peso bruto vehicular reportado en la plataforma HQ RUNT, el Viceministerio de Transporte a través de la Subdirección de Transporte en coordinación con el Grupo Coordinación RUNT del Ministerio de Transporte, deberá designar un equivalente de peso bruto vehicular para que sea cargado en el Registro Nacional Automotor, teniendo

en cuenta las características de vehículos similares en cuanto a marca, modelo, línea, cilindraje y carrocería”.

Que mediante memorando 20184000158353 del 11 de octubre de 2018, la Directora de Transporte y Tránsito (e) del Viceministerio de Transporte, solicita la modificación del párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución número 6427 del 17 de diciembre de 2009, modificado por la Resolución número 2498 del 28 de junio de 2018 del Ministerio de Transporte, con fundamento en lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que la Resolución número 2498, estableció un plazo de sesenta (60) días para que concesión del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) asignara el Peso Bruto Vehicular estándar para los vehículos rígidos de dos (2) ejes con base en la información que contiene la Ficha Técnica de Homologación (FTH), se cumplió con el procedimiento, asignando el peso bruto vehicular y un equivalente teniendo en cuenta las características de vehículos similares.

Sin embargo, una vez realizado el proceso de estandarización de pesos, se encontró que un número significativo de vehículos no tienen ingresada la información relativa a la línea del automotor en el aplicativo HQ RUNT, lo cual impide estandarizar la información relativa al peso bruto vehicular en dicha plataforma.

Que conforme lo anterior, la falta de información de muchos de los vehículos, ha impedido la culminación del proceso de estandarización de todos los vehículos rígidos de dos (2) ejes, que serán sometidos a control de peso bruto vehicular en báscula, por lo que se hace necesario establecer un procedimiento que permita contar con la información del peso bruto vehicular para todos los vehículos”.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto número 270 de 2017 y la Resolución número 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que memorando 20184000164043 de 23 de octubre de 2018, el Director de Transporte y Tránsito informó que las observaciones presentadas por parte de los ciudadanos fueron contestadas según correspondía.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución número 6427 del 17 de diciembre de 2009, modificado por la Resolución número 002498 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Transporte, el cual queda así:

“Párrafo 1°. El procedimiento de estandarización será el siguiente: La concesión del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) o quien haga sus veces, deberá asignar el Peso Bruto Vehicular estándar para los vehículos rígidos de dos (2) ejes con base en la información que contiene la Ficha Técnica de Homologación (FTH), y actualizar el Registro Nacional Automotor.

Para aquellos vehículos que no cuenten con Ficha Técnica de Homologación (FTH) o tengan inconsistencias en el peso bruto vehicular reportado en la plataforma HQ RUNT, el Viceministerio de Transporte a través de la Subdirección de Transporte en coordinación con el Grupo Coordinación RUNT del Ministerio de Transporte, deberá designar un equivalente de peso bruto vehicular para que sea cargado en el Registro Nacional Automotor, teniendo en cuenta las características de vehículos similares en cuanto a marca, modelo, línea, cilindraje y carrocería.

Los vehículos que no cuenten con la información de las anteriores características en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y aquellos que soliciten ajuste de los datos consignados en el mismo, deberán atender el procedimiento que para el efecto reglamente el Ministerio de Transporte.

Una vez vencido el plazo que se determine en el reglamento para efectuar este procedimiento y el de migración de la información en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se entenderá finalizado el proceso de estandarización de la totalidad de los vehículos rígidos de dos (2) ejes”.

Artículo 2°. La reglamentación de que trata el artículo anterior deberá expedirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°. Los demás términos no modificados de la Resolución número 6427 de 2009, modificada por la Resolución número 002498 del 28 de junio de 2018, continúan vigentes.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de octubre de 2018.

Ángela María Orozco Gómez.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.757 del jueves 25 de octubre del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)